El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 30/09/2026 02:00

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 30
DE SETIEMBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 731-2025-MSB, Ordenanza que establece beneficios para la Regularización de las Edificaciones ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de San Borja y modificatoria Ordenanza N° 744-MSB.

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2026-MSB-A

San Borja, 28 de septiembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° D000598-2026-MSB-GM-GDUC-SOP de la Subgerencia de Obras Privadas de fecha 11 de setiembre de 2026, el Informe N° D000046-2026-MSB-GM-GDUC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de fecha 14 de setiembre de 2026, el Informe N° D000803-2026-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 17 de setiembre de 2026, el Memorándum N° D000679-2026-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 17 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (…) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; del mismo modo, el artículo 40° de la citada Ley precisa que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con Ordenanza N° 731-2025-MSB de fecha 25 de junio de 2025, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de julio de 2025, se establece beneficios para la Regularización de las Edificaciones ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de San Borja; precisando en su Segunda Disposición Complementaria y Final que: "Facultar al Señor Alcalde para que, de ser el caso, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como, de resultar conveniente prorrogar el plazo de su vigencia conforme a sus atribuciones"; del mismo modo, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2025-MSB-A de fecha 23 de diciembre de 2025 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2026, se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 731-2025-MSB, Ordenanza que establece beneficios para la

Código de validación
OP N° 2558750-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de San Borja; así como el plazo para el acogimiento establecido, hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, mediante Ordenanza N° 744-MSB de fecha 13 de febrero de 2026, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de febrero de 2026, se modifica algunos artículos de la Ordenanza Nº 731-2025-MSB, que establece beneficios para la regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el distrito de San Borja, precisando en su Artículo 5°.- que: "El plazo para acogerse al Procedimiento de Regularización de Edificaciones establecidos en la presente Ordenanza, desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, vence el 30 de setiembre del 2026";

Que, a través del Informe N° D000598-2026-MSB-GM-GDUC-SOP de fecha 11 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Obras Privadas remite el Informe N° 069-2026-MSB-GM-GDUC-SOP/carc, mediante el cual, indica que, resulta conveniente tramitar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 744-MSB de fecha 13 de febrero de 2026, por cuanto se ha venido cumpliendo con su objetivo, esto es, permitir a los propietarios, el saneamiento físico legal y la revalorización de las edificaciones ejecutadas sin autorización municipal, a través del proceso de regularización, lo que permitirá a la Municipalidad actualizar y sincerar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del distrito de San Borja;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Obras Privadas recomienda considerar la prórroga de la vigencia de las Ordenanza N° 731-2025-MSB y su correspondiente modificatoria Ordenanza N° 744-MSB, por el plazo de nueve (09) meses, desde su vencimiento, a efectos de continuar con los objetivos trazados en las mismas;

Que, con Informe N° D000046-2026-MSB-GM-GDUC de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro ratifica lo señalado por la Subgerencia de Obras Privadas y remite los actuados para la evaluación del caso y de considerarlo viable, mediante Decreto de Alcaldía y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 731-2025-MSB, se otorgue la prórroga del plazo de vigencia por nueve (09) meses, computados desde el día siguiente de su vencimiento, hasta el 31 de mayo de 2027; a efectos de continuar y lograr la regularización de la mayor cantidad de construcciones ejecutadas sin Licencia de Edificación;

Que, mediante el Informe N° D000803-2026-MSB-GM-OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que: i) La Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 731-MSB, que establece beneficios para la regularización de las edificaciones ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de San Borja, faculta al señor alcalde para que, de ser el caso, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y reglamentarias para la correcta aplicación de la Ordenanza. ii) Resulta conforme a la normativa vigente que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 731-MSB, modificada por Ordenanza N° 744-MSB, que establece beneficios para la regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia municipal en el Distrito de San Borja;

Que, a través del Memorándum N° D000679-2026-MSB-GM de fecha 17 de setiembre de 2026, solicita emitir el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Privadas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2027, la vigencia de la Ordenanza N° 731-2025-MSB, Ordenanza que establece beneficios para la Regularización de las Edificaciones ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de San Borja y modificatoria Ordenanza N° 744-MSB.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la ejecución y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a través de la Subgerencia de Obras Privadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en la Plataforma del Estado Peruano Gob.Pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

Código de validación
OP N° 2558750-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador